Proceso No.1.220-17.13 – 041 – 2024

Fecha de Elaboración: enero de 2024.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaría Departamental de Salud, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2022 – Artículo 141).

Igualmente, es competencia de la Secretaría Departamental de Salud, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.
2. Dirigir y coordinar las acciones de las dependencias de la Secretaría de Salud del departamento del Valle del Cauca, de sus entidades adscritas o vinculadas y de las demás entidades del sistema Departamental.
3. Formular, implementar y dirigir la política del Régimen Subsidiado en el Departamento del Valle del Cauca.
4. Velar por que las dependencias y organismos que pertenecen al S.G.S.S.S. cumplan o hagan cumplir las normas' constitucionales, legales y demás disposiciones administrativas, técnicas y científicas pertinentes.
5. Garantizar la asesoría y asistencia técnica a los municipios del departamento del Valle del Cauca y a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en las temáticas relacionadas,

6. Supervisar las fuentes y usos de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la administración del Fondo Sectorial de Salud.
7. Responder por el cumplimiento de las políticas establecidas para el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca, acorde con las políticas Departamentales y Nacionales.
8. Orientar la elaboración del presupuesto en respuesta a los planes, programas y proyectos de salud con significancia local para el departamento del Valle del Cauca.
9. Fomentar el control social y las formas de participación ciudadana para el sector salud.

Para el correcto desarrollo y cumplimiento de las competencias de dirección del sector salud en el ámbito departamental, las cuales fueron asignadas a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, y para el desempeño de las demás funciones definidas en el Decreto 1638 de Octubre 23 de 2020, se tiene la necesidad de efectuar la vinculación de personal a través de la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2024. En observancia de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se tiene en cuenta que, es conveniente solventar esta necesidad de personal a través de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, debido a que en observancia de las normas presupuestales y jerárquicas, a través del Decreto No. 1-17-1456 del 26 de diciembre de 2023, la honorable asamblea departamental aprobó el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, incluido el de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia 2024, quedando inmersa la financiación de la contratación del recurso humano que permite apoyar las actividades misionales; e igualmente conservando la aplicación de las demás normas, no se permite trasladar los recursos de inversión para funcionamiento, que es el grupo de gastos por el cual deben quedar presupuestadas las plantas de personal de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el Decreto No. 1-17-1456 del 26 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2024, de acuerdo a la aprobación del POAI 2023 de la honorable asamblea departamental a nivel de líneas territoriales, sectores, programas y subprogramas y se detallan los proyectos en el anexo 4 del mismo decreto, "COMPONENTE ANUAL DE INVERSIONES - COAI SALUD 2023" donde se plantean la actividades correspondientes a cada proyecto no vinculadas a funciones permanentes y por el periodo de cumplimiento del plan operativo y del plan de desarrollo VALLE INVENCIBLE.

Plan de Desarrollo:	2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Prevenir los riesgos que afectan la salud de la población que presentan alta exposición a contraer enfermedades

Programa:	PG50103. AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD
Subprograma:	SP5010304. PROVISIÓN ADECUADA DE SERVICIOS DE SALUD
Meta (s) de Resultado:	.MR50103002. 100% de las Direcciones Locales de Salud - DLS con cumplimiento de las funciones esenciales en salud pública, en el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	190502700. Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
Proyecto:	FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Asistir técnicamente en el cumplimiento de los protocolos integrales de seguridad alimentaria y nutricional a los actores del sistem a general de seguridad Social

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere contar con los servicios de Nutricionista Dietista, con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en aspectos técnicos.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Clasificador de bienes y servicios: 80111701 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Nutricionista Dietista, con más de once (11) meses de experiencia	Título Profesional, sin experiencia

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA, PARA FORTALECER DESDE SU PERFIL A LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A HACER CUMPLIR LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1). Apoyo a la construcción de cohortes que permitan vigilar el estado nutricional en la población Vallecaucana. 2). Seguimiento al estado nutricional de los menores de 5 años hasta su recuperación nutricional en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud. 3). Realizar Sala de análisis de riesgo de los casos reincidentes de desnutrición en menores de 5 años. 4). Realizar gestión con el fin de garantizar seguimiento nutricional a la cohorte de gestantes. 5). Participar activamente en las unidades de análisis de los eventos de interés en salud publica asociados a nutrición. 6). Garantizar la Búsqueda Activa de casos de desnutrición a través de los registros individuales de Prestación de Servicios y otras herramientas disponibles evitando el subregistro en la notificación y seguimiento a los casos de desnutrición infantil. 7). Apoyar la vigilancia de los eventos de interés en salud publica asociados a desnutrición garantizando calidad oportunidad y cobertura en la notificación al SIVIGILA. 8). Participar activamente de espacios que se convoquen desde nivel nacional relacionados con seguridad alimentaria y nutricional. 9). Participar en espacios generados a nivel departamental como COVE, COVECOM cuando se requiera la experticia en temas relacionados con la nutrición. 10). Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los actores del sistema a fin de lograr los objetivos de la vigilancia nutricional. 11). Apoyar la implementación del enfoque de Cursos de vida en la Secretaría Departamental de Salud y participar activamente en su desarrollo. 12). Realizar backup mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor al finalizar el contrato un informe consolidado indicando en los mismos los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubiesen generado durante la ejecución del mismo atendiendo lo dispuesto en la ley 594 del 2000 ley general de archivos, que deberá reposar en el área al cual fue asignado. 13). Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 14). Apoyar a los lideres de proceso y agentes de cambio en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), sistema de gestión de la calidad y en mantener y operar los procesos y procedimientos en los que interactúen en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma NTC ISO 9001;2015 y el MIPG. 15). Las demás, que, en relación con el objeto del contrato sean necesarias y/o les sean solicitadas por el supervisor del mismo.OBLIGACIONES GENERALES: En virtud del presente contrato LA CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por LA CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos

reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría Departamental de Salud y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) LA CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría Departamental de Salud la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando LA CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría Departamental de Salud con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, LA CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) LA CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría Departamental de Salud y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría Departamental de Salud en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) LA CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que LA CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría Departamental de Salud para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) LA CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Secretaría Departamental de Salud para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las

políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por LA CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. W) LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. X) LA CONTRATISTA deberá poseer durante el término de este contrato, como herramienta de trabajo un equipo portátil, que será de su uso exclusivo. Y) No podra utilizar papeleria de la entidad para presentar sus informes de actividades. Z) Deberá optimizar el tiempo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. AA) Generar un cronograma y una entrega de producto pactada en el area de trabajo, si aplica.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud.

2.1.3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:
Contratación Directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la normatividad legal vigente permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 80 de 1993.
2. El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007
3. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), el Departamento pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Con cargo Rubro Presupuestal Ítem 4
Valor: 44.000.000 COP
Proyecto: PI30-102347/1/3/03/15 - Asistir técnicamente en el cumplimiento de los
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 124202 - SGP SALUD PUBLICA
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción
Área Funcional: 3050103040020000 - Provisión Adecuada de Ser
Elemento PEP: PI30-102347/1/3/03/15 - Asistir técnicamente en el cumplimiento de los protocolos integrales de seguridad alimentaria y nutricional a los actores del sistema general de seguridad Social, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500005127 del 1/15/2024, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($484.000.000) para la vigencia fiscal 2024. El cual se pagará en (4) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato o ejecución parcial del mismo solo habrá lugar al pago proporcional a la prestación efectiva del servicio. Todos los pagos se realizarán, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

JUSTIFICACION (VARIABLES)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades.

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar que debe reunir la persona que se contrate.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de

que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Ver Anexo No. 1.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo No. 2.

8. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del profesional idóneo que designe la Secretaría Departamental de Salud. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: HECTOR ANDRES BETANCUR CANO - Líder de Programa Vigilancia en Salud Pública -Vigilancia en Salud Pública.